

INFORMACIÓN JURÍDICA SOBRE OCUPACIÓN DE VIVIENDA

- 1.- La ocupación ilegal se produce en el primer momento que uno está dentro de la vivienda, siempre y cuando se precise como vivienda permanente. En cualquier caso, es importante haber pasado una noche o dos allí para que la ocupación se considere consolidada.
- 2.- Para avalar la fecha de entrada en la vivienda cualquier persona podría servir como testigo o también fotos con fecha en el interior.
- 3.- La ocupación de una vivienda deshabitada se puede penar con multa de 3 a 6 meses. Se trata de una multa que en caso de impago se convierte en cárcel (sólo si hubiere antecedentes penales). Los días de cárcel son la mitad de los días de la multa, por lo que el tiempo máximo de cárcel serían 3 meses. La cantidad de multa se fija entre 2 a 400 euros/día.
- 4.- Si se ocupa una vivienda porque se está en estado de necesidad no hay delito. Pero ojo, esto es lo que dice la ley, otra cosa bien distinta es lo que dictamine un juez. Ahora bien, lo habitual es que una ocupación por necesidad se juzgue en la vía civil y no en la penal. La ocupación con K sí que tiene riesgo de ir por la vía penal.
- 5.- Una vez ocupada, depende del propietario de la misma interponer una demanda civil que tarde o temprano llevará a un desahucio. La defensa en el juicio civil es prácticamente imposible y acaban con condenas de desahucio. Por ello, se trata de alargar el proceso.
- 6.- Aunque más raro, existe la posibilidad de que una ocupación llegue a consolidarse y el ocupante pueda usar entre indefinidamente la vivienda e incluso devenir propietario. No es imposible y hay casos conocidos.
- 7.- Lo normal es que el plazo para la 1ª orden de desahucio sea de 2 años aunque con las demoras judiciales puede llegar hasta 5 años.
- 8.- Cuanto más tiempo lleve la vivienda vacía, más fácil será defender tu posición delante de los juzgados. Un ejemplo es la sentencia sobre el edificio 15-0

ATRASAR LA CELEBRACIÓN DEL JUICIO

- 1.- Una vez el propietario presenta una demanda en el Juzgado, se atrasan los procedimientos no cogiendo las notificaciones judiciales. Si el inquilino no está notificado no hay ni juicio ni tampoco desalojo. La notificación finalmente se puede hacer en el tablón de anuncios del propio

juzgado por lo que el denunciado se da por citado, aunque hay algunos Juzgados que son reacios a permitirlo y se procede a averiguar el domicilio del inquilino, lo que retrasa sobremanera el proceso judicial instado.

- 2.- La notificación en la vía civil siempre es obligatoria. No puede haber un “alzamiento” sin notificación pues crearía una inseguridad jurídica. En cambio los procedimientos penales se hacen sin previo aviso.

- 3.- En los tres días siguientes a la recepción a la notificación, el inquilino puede pedir asistencia jurídica gratuita o que se designe un abogado de oficio por lo que el procedimiento se alarga más tiempo. Incluso se puede pedir el mismo día del juicio con lo que éste puede quedar de nuevo en el aire para evitar la indefensión del demandado..

- 4.- Cuando el juez ya ha dictado sentencia y ésta condena al inquilino, éste puede pedir un abogado de oficio o un procurador de cara al desalojo. En este caso se suspendería el procedimiento hasta que el Colegio de Abogados decidiera si el condenado tiene derecho a ello. Una vez más, el proceso puede retrasarse hasta dos meses. Además, durante este tiempo están suspendidos los pagos de las rentas y se evita el embargo de cantidades económicas.

EL MISMO DÍA DEL DESALOJO

- 1.- Lo más importante es que los vecinos estén organizados para evitar un desahucio de la familia. La solidaridad es muy importante y está siendo la mejor alternativa al crear “una alarma social” con la que no gusta lidiar a los secretarios judiciales. Para ello acudir a las entidades del barrio que puedan ayudar: Avv, Oficinas derechos sociales, etc....

- 2.- También puede darse el caso de que abra la puerta un menor de edad o una persona enferma. En este caso habría que avisar a los servicios de un médico, lo que volvería a retrasar el desalojo varios días.

- 3.- Lo mismo sucede cuando al entrar en el inmueble hay animales (perros, gatos, serpientes...) no se puede celebrar el desalojo. Es necesario llamar al organismo correspondiente para examinar a esos animales y sacarlos del inmueble. Esto puede retrasar el proceso un par de días hasta un mes, dependiendo de las circunstancias. Una vez desalojados los animales, la comisión judicial debe fijar otra fecha para el desalojo, por lo que dependerá también de la agilidad de ésta el retraso que pueda producirse.

En los últimos 3 años cerca de 400.000 familias perdieron su vivienda en manos de la banca.

En Barcelona provincia fueron 50.000 familias que no pudieron hacer frente a los pagos de la hipoteca o el alquiler.

Con los dineros del FROB para salvar la Banca el Estado podría comprar esos 700.000 pisos con los que crear un Parque de Alquiler público al 20% de la renta familiar disponible.

**TENEMOS DERECHO A
UNA VIVIENDA DIGNA**

**¡HAZLO VALER!
desobedece**

MÁS INFORMACIÓN:

<http://prouespeculacio.org>

